Providencia
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 05 DIC 2024

EX.N° 1815 / **VISTOS:** Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.331 de 17 de septiembre de 2024, se aprobaron las **"BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES DE OBRAS".-**

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.485 de 22 de octubre de 2024, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora, para la contratación de la obra **"DISEÑO, PROVISION E INSTALACION DE SISTEMA DE RIEGO POR INUNDADOR PARA EL ARBOLADO URBANO UBICADO EN RICARDO LYON"**, adquisición mercado público **ID 2490-117-LE24.-**

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.591 de 12 de noviembre de 2024, se ratificaron las **"ACLARACIONES N°1 Y N°2"** entregadas a los oferentes en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 14 de noviembre de 2024.-

5.- El Memorándum N°21.396 de 20 de noviembre de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **SISTEMAS DE RIEGO RAINDROP LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°315-2024 de 20 de noviembre de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°1.312 adoptado en la Sesión Ordinaria N°142 de 5 de diciembre de 2024 del Concejo Municipal.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTROL
CONTRALOR
V°B° PROVIDENCIA 9 DE 12 2024

DECRETO:

1.- Adjudícase a la empresa **SISTEMAS DE RIEGO RAINDROP LIMITADA, RUT N°76.295.326-9** la propuesta pública para la obra **"DISEÑO, PROVISION E INSTALACION DE SISTEMA DE RIEGO POR INUNDADOR PARA EL ARBOLADO URBANO UBICADO EN RICARDO LYON".-**

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, las Bases Administrativas Generales de Obra, Bases Administrativas Especiales de Obra, Bases Técnicas, Aclaraciones, Oferta de la empresa contratista en Formulario N°3 y Formulario N°4, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

Providencia
Secretaría Municipal

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1815 / DE 2024

3.- La Inspección Municipal del Contrato en adelante IMC, estará a cargo de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención y los funcionarios encargados serán don **JORGE EDUARDO JAÑA JIMENEZ, RUT** [redacted] a contrata asimilado a grado 10°E.M., Escalafón Profesional de esta Municipalidad y don **FRANCISCO JAVIER MUÑOZ UGARTE, RUT** [redacted] a contrata asimilado a grado 13° E.M., Escalafón Técnico de esta Municipalidad.-

4.- El contrato será a suma alzada por un valor total de **$74.151.875.- IVA** incluido, no estará afecto a intereses ni reajustes, ofertado en el Formulario N°3 y Formulario N°4, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

5.- La forma de pago será a través de Estados de Pago Mensuales, según sea el estado de avance real de la ejecución de las obras, hasta alcanzar el 80% del valor total contratado. El 20% restante corresponderá al Estado de Pago Final, y será cursado una vez que obtenga la Recepción Provisoria de las Obras, la que se tramitará después de finalizado el periodo de mantención y garantía del sistema de riego.-

5.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la boleta o factura y todos los documentos solicitados para ello.-

5.2.- Las partidas cuya unidad de medida sea global o unitaria, como sucede por ejemplo, con la instalación de faenas, letreros, entre otras, se pagarán una vez concluida totalmente la respectiva partida.-

6.- El plazo de ejecución de las obras será de 120 días corridos a contar de la fecha de firma del Acta de Entrega de Terreno, suscrita por la IMC y la empresa contratista.-

7.- El municipio podrá solicitar la ampliación o disminución del contrato o, la ejecución de obras extraordinarias, mediante Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente dicha modificación desde la fecha de anotación del respectivo Decreto Alcaldicio de aprobación, en el Libro de Control de Contrato.-

7.1.- El monto máximo permitido para las disminuciones de contrato, aumentos de contrato y ejecución de obras extraordinarias, es del **30% del monto total del contrato**, impuesto incluido.-

7.2.- Ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, la Municipalidad se reserva el derecho a disminuir la contratación en un porcentaje superior al previamente mencionado.-

7.3.- En caso de que el monto de aumento de contrato o de obras extraordinarias supere las **100 UTM** (acumulativamente), la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, por una que cubra el nuevo monto total del contrato, conforme a lo señalado en el punto 10.1 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.4.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse de acuerdo con la IMC y convenirse previamente. Se permitirá el aumento de plazo siempre que no sea imputable a la empresa contratista, de lo contrario se aplicará la multa respectiva.-

7.5.- El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en la Programación de las Obras.-

7.6.- Si la modificación del contrato afectara la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, entendiéndose con ello la inviabilidad de la empresa contratista de continuar con la ejecución de las obras, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto y se deberán ajustar las garantías de ser necesario.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°18 de las Bases Administrativas Especiales de Obra de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de su aplicación.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios. Esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

10.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N°76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.-

10.1.- Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N°19.886.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadera a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto del **10% del** valor total del contrato (impuesto incluido, expresada en pesos chilenos), cuya vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

11.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

11.2.- La empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá entregar una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros o infraestructura, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto igual (o superior) a **500 UF**, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros, la que deberá estar vigente hasta la recepción provisoria de las obras.-

11.3.- Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.-

11.4.- Previo al último estado de pago, la empresa contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata, a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **3% del valor total del contrato** (impuesto incluido, expresada en pesos chilenos), la garantía deberá mantenerse vigente por 6 meses contados, a partir de la fecha de Recepción Provisoria de las obras y hasta la Recepción Definitiva, aumentada en 60 días corridos.-

Providencia
Secretaría Municipal

HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1815 / DE 2024

12.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales de Obras, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Aclaraciones, la Oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl. El IMC tendrá la facultad de aumentar dicho plazo.

13.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

14.- El gasto se imputará según el siguiente detalle:

N° de Pre-Obligación:	05-448
Cuenta:	31.02.004.004.001
Subprograma:	02
CR o CMP:	41.21.23

Anótese, comuníquese y archívese.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA SECRETARIO ABOGADO

EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.
Distribución
Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Medio ambiente, Aseo, Ornato y Mantención
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 3591 /

FORMULARIO N°3
(ANEXO ECONÓMICO)

LICITACIÓN	"DISEÑO, PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO POR INUNDADOR PARA EL ARBOLADO URBANO UBICADO EN RICARDO LYON"
FINANCIAMIENTO	MUNICIPAL

"CARTA OFERTA CON DESGLOSE DE PARTIDAS"

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SISTEMAS DE RIEGO RAINDROP LTDA.
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	76.295.326-9

			(A)	(B)	(A X B)
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO $	PRECIO TOTAL $
1	OBRAS PROVISIONALES				
1.1	Instalación de faena	SEMANA	17	150.000	2.550.000
1.2	Letreros de obras	SEMANA	17	25.000	425.000
1.3	Señalización y seguridad	SEMANA	17	15.000	255.000
2	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO EN RICARDO LYON ORIENTE				
2.1	Entre Nueva Providencia y Carlos Antúnez	ML	600	14.000	8.400.000
2.2	Entre Carlos Antúnez y Mar del Plata	ML	485	14.000	6.790.000
2.3	Entre Mar del Plata y Francisco Bilbao	ML	585	14.000	8.190.000
3	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO EN RICARDO LYON PONIENTE				
3.1	Entre Nueva Providencia y Carlos Antúnez	ML	585	14.000	8.190.000
3.2	Entre Carlos Antúnez y Mar del Plata	ML	480	14.000	6.720.000
3.3	Entre Mar del Plata y Francisco Bilbao	ML	595	14.000	8.330.000
				TOTAL, COSTO DIRECTO	49.850.000
				UTILIDADES 15 %	$7.477.500
				GASTOS GENERALES 10 %	$4.985.000
				VALOR TOTAL NETO DEL CONTRATO (valor a ingresar en el portal www.mercadopublico.cl)	$62.312.500
				IVA 19%	$11.839.375
				VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$74.151.875

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA TOTALIDAD DEL SISTEMA DE RIEGO: _120_ DÍAS CORRIDOS

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	FRANCO MEZA RODRIGUEZ
Nombre del oferente	SISTEMAS DE RIEGO RAINDROP LTDA.
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	[redacted]
Fecha	13-11-2024

RAINDROP LTDA.
76.295.326-9

Providencia

FORMULARIO N°4
(ANEXO ECONÓMICO)

ANALISIS DE GASTOS GENERALES

LICITACIÓN	"DISEÑO, PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO POR INUNDADOR PARA EL ARBOLADO URBANO UBICADO EN RICARDO LYON"
FINANCIAMIENTO	MUNICIPAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SISTEMAS DE RIEGO RAINDROP LIMITADA
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	76.295.326-9

				HOJA:	DE:
ITEM	ESPECIFICACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO $	VALOR TOTAL $
1	GARANTIA Y SEGUROS	UNI	1	350.000	350.000
2	MANO DE OBRA DE APOYO	MES	3	859.433	2.578.299
3	HERRAMIENTAS	MES	3	200.000	600.000
4	ELEMENTOS DE SEGURIDAD	MES	3	39.250	117.750
5	TRANSPORTE INTERNO	MES	3	95.240	285.720
6	MAQUINARIA	MES	3	105.320	315.960
7	PERMISOS MUNICIPALES	MES	1	25.980	25.980
8	INSTALACION PROVISORIA Y CONSUMOS	MES	3	108.000	324.000
9	TRAZADO DE NIVELES	MES	1	42.290	42.290
10	GASTOS ADMINISTRATIVOS	MES	3	115.000	345.000
	TOTAL GASTOS GENERALES				$ 4.985.000.-

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	FRANCO S. MEZA RODRIGUEZ
Nombre del oferente	SISTEMAS DE RIEGO RAINDROP LIMITADA
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	[redacted] AINDROP. LTDA. RUT: 76.295.326-9
Fecha	13 de Noviembre de 2024